

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

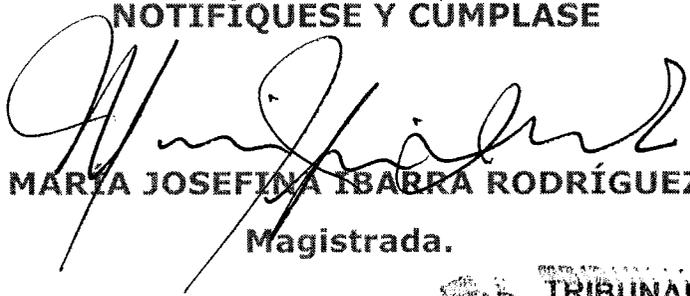
San José de Cúcuta, cinco (05) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-1999-00247-01
ACTOR: CARLOS JULIO SERRANO JAIMES
DEMANDADO: NACIÓN- MINJUSTICIA. RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección tercera - Subsección "C", en providencia del veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)¹ por la cual **CONFIRMA** la sentencia de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2011, proferida por esta corporación².

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

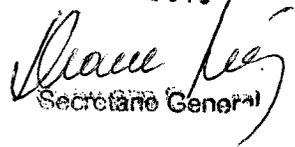
Mónica A.C

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy.

¹ Vista a folios 757 al 768 del Cuaderno del Consejo de Estado.

² Vista a folios 440 al 477 del Cuaderno del Consejo de Estado.

14 MAR 2018


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, primero (01) de marzo dos mil dieciocho (2018).

Proceso No. REPARACION DIRECTA.
Radicado: 54001-23-31-000-2010-00433-01. 2010-00488; 2010-00485.
Actor: RAUL RICARDO NUÑEZ CLARO Y OTROS
Demandado: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

En atención al informe secretarial que antecede, se aprecia que el presente proceso fue devuelto por el Honorable Consejo de Estado Sección Tercera Subsección "A", después de haber resuelto la apelación interpuesta contra la sentencia proferida por esta Entidad.

Igualmente obran memoriales a folios 331 a 336, presentados por el apoderado de la parte actora, el cual solicita se le expidan tres copias auténticas que presten mérito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia, adicionalmente copias auténticas de la decisión tomada por esta Corporación y de los poderes otorgados.

Para entrar a resolver lo anterior observa el Despacho que el presente proceso se encuentra acumulado con los expedientes N° 2010-00488; 2010-00485, por lo que se tres procesos con varios demandantes.

Así las cosas, es necesario revisar la normatividad aplicable para este caso, que se encuentra contenida en el artículo 115 del C.P.C., el cual señala:

"...De todo expediente podrán las partes o terceros solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

1. Cuando la copia sea parcial, la parte que no la haya solicitado podrá pedir a su costa que se agreguen piezas complementarias, dentro del término de ejecutoria del auto que la ordene. El juez negará la agregación de piezas notoriamente inconducentes y decretará de oficio las que estime necesarias para evitar abusos con actuaciones incompletas.

2. Si la copia pedida es de una sentencia o de otra providencia ejecutoriada que ponga fin al proceso, apruebe liquidación de costas, fije honorarios o imponga condenas, se ordenará de oficio agregar las piezas que acrediten su cumplimiento, si lo hubiere.

*Solamente la primera copia prestará mérito ejecutivo; el secretario hará constar en ella y en el expediente que se trata de dicha copia. **Si la providencia contiene condenas a favor de diversas personas, a cada una de ellas se le entregará su respectiva copia.** (...)."*

En razón a lo anterior y dado que se trata de tres procesos con varios demandantes, lo pertinente será acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y ordenar que por medio de Secretaría se expidan tres copias auténticas que presten mérito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia y adicionalmente una

copia auténtica del fallo dictado por este Tribunal y de los poderes otorgados.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, Subsección "A" en providencia del doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016), por medio de la cual **REVOCA** la sentencia proferido por esta Corporación, el dieciocho (18) enero del dos mil trece (2013).

SEGUNDO: Con observancia de las reglas previstas en el artículo 115 del C.P.C., expídanse por Secretaria tres copias auténticas que prestan mérito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia con su respectiva constancia de notificación y ejecutoria, igualmente una copia auténtica de la decisión tomada por esta Corporación y de los poderes otorgados con constancia de que se encuentran vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
MAGISTRADO

Diego R.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 14 MAR 2018


Secretario General



49

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, ocho (08) de marzo dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
RADICADO: 54-001-23-31-000-2001-01067-02
ACTOR: LEONOR AMPARO LAGUADO SOTO.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - PERSONERIA MUNICIPAL DE CUCUTA.

Con observancia de las reglas previstas en el artículo 115 del C.P.C., expídanse por Secretaria copias auténticas que prestan mérito ejecutivo de la sentencia de segunda instancia con su constancia de notificación y ejecutoria, igualmente copias auténticas de la sentencia de primera instancia, del presente auto y del poder otorgado con constancia de que se encuentran vigentes, lo anterior solicitado por el Doctor JOSE VICENTE YAÑEZ GUTIEREZ, apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada

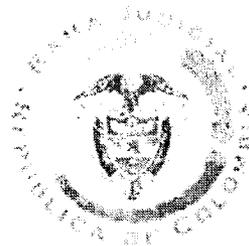
Diego,



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 14 MAR 2018


Secretario General



723

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, seis (06) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 54-001-23-31-000-2011-00388-00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: ROSSI JACQUELINE RUBIO NIÑO Y OTROS
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA-
FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA**

En atención al informe secretarial visto a folio 722, y como quiera que la parte actora presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación¹, contra la sentencia proferida por esta Corporación de fecha treinta (30) de octubre del 2017², por medio de la cual se **NIEGA** las suplicas de la demanda de reparación directa, presentada por **ROSSI JACQUELINE RUBIO NIÑO Y OTROS**, contra **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA**, considera el Despacho que resulta procedente enviar el presente proceso al Honorable Consejo de Estado con el fin de que éste decida sobre la admisión del recurso de apelación anteriormente referido, tal como lo dispone el artículo 352 del C.P.C.

En consecuencia, se dispone:

1) CONCÉDASE, en efecto suspensivo, para ante el Honorable Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto, en contra la sentencia proferida por esta Corporación de fecha treinta (30) de

¹ Visto a folios 715 al 721 del Expediente.

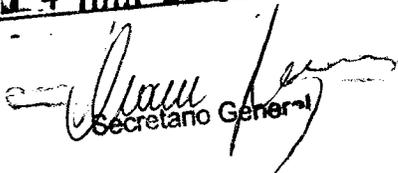
² Visto a folios 693 al 712 del Expediente.

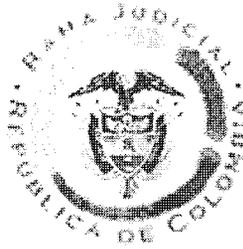
octubre del 2017, en el proceso de referencia, según lo expuesto en la parte motiva.

2) Por secretaría, remítase el expediente al Honorable Consejo de Estado previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL
Por anotación en ESTADO, notifico a las
partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.
hoy 14 MAR 2018

Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

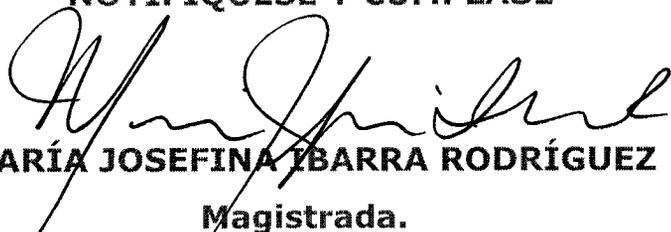
San José de Cúcuta, seis (06) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 5400123310002004-00745-01
ACTOR: ANA LEONOR WILCHES HUÉRFANO Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 EJÉRCITO NACIONAL.

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección "C", en providencia del dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)¹, por la cual **CONFIRMA** la sentencia de fecha veintiocho (28) de enero de 2010, proferida por esta corporación².

Una vez en firme esta providencia, archivase el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

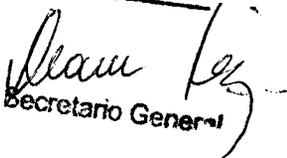

MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
 Magistrada.

Mónica A.C.

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL
 Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 4 MAR 2018

¹ Vista a folios 239 al 255 del Cuaderno del Consejo de Estado.

² Vista a folios 206 al 214 del Cuaderno del Consejo de Estado.


 Secretario General



119

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
RADICADO: 54-001-33-31-005-2008-00120-01
ACTOR: LUZ MARINA VILLAMIZAR LARROTA Y OTROS.
DEMANDADO: NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL.

Con observancia de las reglas previstas en el artículo 115 del C.P.C., expídanse por Secretaria copias auténticas que prestan merito ejecutivo de las sentencias de primera y segunda instancia, con su respectiva constancia de notificación y ejecutoria, igualmente copia auténtica de los poderes con constancia de que se encuentra vigentes, lo anterior solicitado por el doctor PEDRO ANTONIO CHACON MORENO, apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

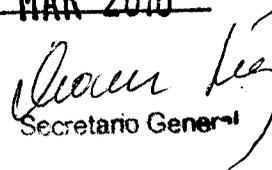

MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada

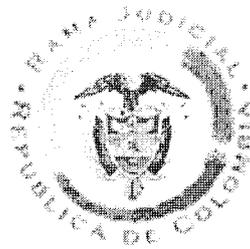
Digno.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 14 MAR 2018


Secretario General



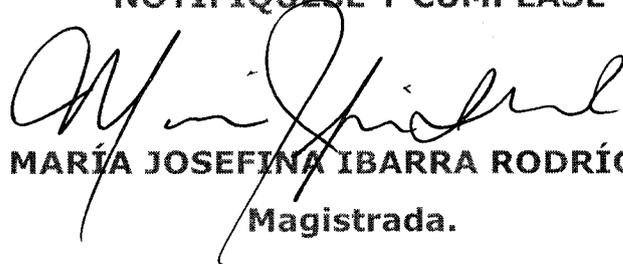
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, seis (06) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPETICIÓN
RADICADO: 54-001-23-31-000-2010-00295-00
ACTOR: NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL
DEMANDADO: JOSÉ ALBINO VALENCIA ISAZA

Mediante informe secretarial visto a folio 3265, de fecha 22 de febrero de 2018, debido a que las pruebas se encuentran anexas al expediente, procede el despacho a proveer lo pertinente, en consecuencia córrase traslado a las partes, por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 C.C.A., modificado por el artículo 59 de la ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 14 MAR 2018


Secretario General



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO NO. 54-001-23-31-000-2010-00028-00
ACTOR. ELVIRA VASQUEZ ALVAREZ Y OTROS.
DDO: NACION – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL.
ACCIÓN: REPARACION DIRECTA.

En atención al informe secretarial que antecede, se encuentra memorial presentado por la abogada CHERYL FIORELA MARQUEZ COLMENARES, quien manifiesta sea aplazada la diligencia de conciliación programada para el día trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018), atendiendo que fue citado el mismo día, toda vez que la sentencia dictada en el proceso de la referencia no ha sido sometida a estudio por parte del Comité de Conciliación, por lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese nueva fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata el artículo 70 de la ley 1395 de 2010, para el día diez (10) de abril de 2018 a las 04:30 p.m., por secretaria líbrense las respectivas boletas de citación a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, con las prevenciones de Ley establecidas en la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODIGUEZ
 Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 14 MAR 2018


 Secretario General